

BANCO DE LA PRODUCCION

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 401117-1, Cheque N° 873045. Girador LUIS GARRIDO. Del Banco de la Producción.

-052

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 9441-2, Cheque N° 649549-529 y 262028. Girador VICENTE VILLACIS. Del Banco de la Producción.

-053

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 9441-2, Cheque N° 649549-529 y 262028. Girador VICENTE VILLACIS. Del Banco de la Producción.

-054

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 5027094-8. Cheque N° 193526 al 575 y 540. Girador MENA RICARTE T. Del Banco de la Producción.

-055

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 801514-2, Cheque N° 434215. Girador PATRICIO ALMEIDA. DNI Banco de la Producción.

-056

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 601236-8. Cheque N° 407439. Girador MARIANO SARANGO. Del Banco de la Producción.

-057

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 506536-4. Cheque N° 528729. Girador AURELIO VEGA. Del Banco de la Producción.

-058

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 510093-3. Cheque N° 765317. Girador RICHARD VELASQUEZ. Del Banco de la Producción.

-059

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 204364-5. Cheque N° 111987. Girador PATRICIO BO-CHICH. Del Banco de la Producción.

-060

QUEDA ANULADO

Quito, junio 25 de 1991
Cheque PERDIDO
Cta. Cte. N° 508963-8. Cheque N°

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

04 JUL 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "GRAFANDINA S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "GRAFANDINA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 3 de mayo de 1991, ante el Notario Segundo del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Luis Salazar Becker, mediante Resolución No. 91.1.1.1.1081 de 17 de junio de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 119, tomo 23, Quito, a 24 de junio de 1991.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 150'000,000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 700'000,000,00.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: s/. 19'366.835,00 por capitalización de la reserva legal; y s/. 130'633.165,00 por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los artículos quinto y sexto de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: "ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social es de setecientos millones de sures, dividido en siete millones de acciones de cien sures cada una. ARTICULO SEXTO.-ACCIONES: Las acciones serán ordinarias y no-nominativas y estarán numeradas del número uno al siete millones. Cada acción dará derecho, en proporción a su valor pagado, a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos que establece la ley".

Quito, a 02 de julio de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/045

04 JUL 1991

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

04 JUL 1991

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE "TEVECABLE S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de reforma de estatutos de "TEVECABLE S.A.", se otorgó en Quito el 26 de marzo de 1991 ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón del mismo nombre; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías Encargado, economista Gilberto Novoa Montalvo, mediante Resolución No. 91.1.1.1.0904 de 20 de mayo de 1991 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 1136, tomo 122, Quito, a 25 de junio de 1991.

2. En virtud de la mencionada escritura pública se reforman los siguientes artículos de los Estatutos Sociales de la compañía, los mismos que en adelante dirán: EL ARTICULO VIGESIMO en su literal a): "Nombrar, remover y fijar sus remuneraciones: a los miembros del Directorio, que serán siete principales y dos suplentes. Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. Los Directores desempeñarán su cargo por dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente". ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el presidente de la compañía, quien lo presidirá, y por seis directores principales y dos suplentes, los mismos que, reemplazarán a los principales en caso de ausencia temporal o definitiva de cualesquiera de los Directores Principales, y hasta la terminación del período correspondiente. A las sesiones de Directorio podrán concurrir los Directores Principales y Suplentes, los Principales con voz y voto, y los Suplentes exclusivamente con voz, a menos que estuvieren desempeñando, en esa sesión o en forma permanente la función de Director Principal. La elección de los miembros del Directorio la efectuará la Junta General de Accionistas. Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía. Los vocales del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos".

Quito, a 02 de julio de 1991

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr/075

04 JUL 1991

C3